MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
15 MAYO 2025
Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 243

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Alcaldía N° 200-2025-MPSC

Huamachuco, 14 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO:

El Informe N° 041-2025-MPSC-GM-GDS del responsable de la Unidad de Programas Sociales de fecha 31 de enero del 2025, el Oficio N° 049-2025-MPSC-GM de fecha 04 de enero de 2025 del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". De otro lado, el artículo 38° del mismo cuerpo legal señala expresamente lo siguiente "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.";

Que, estando a lo establecido en el articulo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el Titulo Preliminar Art. IV Numeral 1.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y concordante con el TUO de esta Ley señala que el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, el Articulo 3° de la Ley citada prescribe los requisitos de validez de los actos administrativos; por lo que cumple el procedimiento regular el expediente administrativo para su aprobación, Así como el Principio de presunción de veracidad, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, se ha promulgado la Ley N.° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, la cual tiene por objeto establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI del 24 de junio del 2021 se publica el Reglamento de la Ley N.° 31071, el mismo que contempla detalles de los procedimientos para la implementación de la norma que beneficia a los productores de agricultura familiar;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)
15 MAYO 2025
Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N° 243

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, dicho Decreto Supremo contempla el procedimiento para la conformación de un comité destinado a las compras de alimentos de origen en la agricultura familiar, el mismo que se encargará de llevar adelante los procesos de adquisición de alimentos dispuestos en la norma legal mencionada;

Que, como Gobierno Local, contamos con el Programa del Vaso de Leche, como Programa Social Alimentario, el mismo que fue creado por Ley N.° 24059 y complementada por la Ley N.° 27470 y sus modificatorias, por lo que se debe tomar en cuenta las normas legales que incorporan las compras de alimentos provenientes de la agricultura familiar, para los procesos de adquisición de alimentos;

Que, la Ley N.°31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, precisa en el artículo 3°, sobre compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar que: Las entidades del Gobierno Central que administran programas sociales, así como los gobiernos regionales y locales que cuentan con programas de apoyo y/o asistenciales creados o por crearse, adquieren del total de sus requerimientos anuales previstos, no menos del 30% de alimentos provenientes de la agricultura familiar, de acuerdo con las especificaciones técnicas de calidad y características que se establecen en el reglamento de la presente ley, La adquisición se realiza a través de un procedimiento de compra a cargo de comités de compras públicas de la agricultura familiar (COMPRAGRO), con excepción de los comités conformados en el marco de la octagésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N.° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, de acuerdo con las disposiciones del reglamento de la presente ley. Las disposiciones referidas a la conformación del Comité y sus funciones se determinan en el reglamento de la presente ley;

Que, mediante Informe N° 041-2025-MPSC-GM-GDS el Responsable de la Unidad de Programas Sociales precisa que según la normativa existente la conformación del Comité de Adquisiciones denominado COMPRAGRO es obligatorio, quedando establecido en ella los requisitos que deben cumplir sus integrantes, debiéndose iniciar los procedimientos para su conformación mediante Resolución de Alcaldía

Que, mediante Oficio N° 049-2025-MPSC-GM de fecha 04 de enero de 2025 el Econ. Adrián Avila Caballero propone a los representantes para la conformación de COMPRAGRO de la MPSC solicitando que se les designe mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a las normas glosadas y considerandos expuestos, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE COMPRAS PUBLICAS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (COMPRAGRO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION,** de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	FUNCION	GERENCIA O AREA
Ing. Silvia Maribel Patricio Sánchez	42373055	PRESIDENTE	Gerente de Desarrollo Social
Lic. Judith Irene Araujo Araujo	40496256	SECRETARIA	Sub. Gerente de Logísitca
Ing. Lucio Henrry Cruz Fernández	42158262	INTEGRANTE	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
(SOLO USO INTERNO)

15 MAYO 2025

Magaly J. Cruz Romero
FEDATARIO
REGISTRO N°

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

MIEMBROS SUPLENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	FUNCION	GERENCIA O AREA
Ing. Santos Ignacio Amador Fernandez	71639505	PRESIDENTE	Responsable del a Unidad de Programas Sociales.
Elver Amílcar Bailón Vera	44473856	SECRETARIA	Especialista Administrativo (e) adquisición de bines
Vladimir Edinson Paredes Valverde	47176055	INTEGRANTE	Servicios de Desarrollo Empresarial

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el **COMPRAGRO** y a las áreas que corresponda para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al área de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.munihuamachuco.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Santos Melquiadez Ruiz Guerra
ALCALDE